



RESOLUCIÓN N° 721.-

“POR LA CUAL SE INCORPORA EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DEL SENAVE, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 666/2020 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA HABILITACIÓN COMO “IMPLEMENTADORES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS””.

-1-

Asunción, 15 de noviembre del 2021

VISTO:

El Memorando DICA0 N° 107/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, presentada por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0); el Dictamen N° 1114/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DICA0 N° 107/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0) eleva a consideración y análisis, el proyecto de resolución elaborado por el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales, para la ampliación del reglamento del registro de profesionales del SENAVE, que fuera actualizada mediante Resolución SENAVE N° 666/2020 de fecha 14 de diciembre de 2021, incorporando los requisitos específicos que deberán cumplir en la Categoría B1 “*Ingenieros Agrónomos*”, para su habilitación como implementadores de Buenas Prácticas Agrícolas.

Que, por Resolución SENAVE N° 516/09 “*POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS PARA PRODUCTOS VEGETALES Y SE AUTORIZA SU IMPLEMENTACIÓN*”, de fecha 14 de octubre de 2009, se aprueba la Guía Básica de Buenas Prácticas Agrícolas de Productos Vegetales, y establece que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos Vegetales, será responsable de la correcta aplicación de la presente resolución e implementará los procedimientos necesarios y diseñará los formularios a ser utilizados en las gestiones técnicas y administrativas, para los usuarios de los servicios del SENAVE.

Que, por Resolución SENAVE N° 666/2020 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DEL SENAVE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, Y SE ESTABLECEN LOS ALCANCES DE LA MISMA*”, de fecha 14 de diciembre de 2020, se actualiza el Reglamento del Registro de Profesionales del SENAVE, y dispone:





RESOLUCIÓN N° 721.-

“POR LA CUAL SE INCORPORA EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DEL SENAVE, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 666/2020 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA HABILITACIÓN COMO “IMPLEMENTADORES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS””.

-2-

Artículo 3°.- “DISPONER que los registros de los pilotos aviadores agrícolas deberán migrar a una nueva base de datos; asimismo, los registros ya concedidos bajo la figura del Registro Nacional de Implementadores de BPA deberán migrar a una base de datos y vinculados al registro de Profesionales B1. Para el efecto se dictaran normas específicas”.

Que, el Anexo I “Reglamentado del Registro de Profesionales del SENAVE” de la Resolución SENAVE N° 666/2020, Numeral 8. “De las Responsabilidades”, dispone que para la Categoría B1 - Ingenieros Agrónomos, serán responsables de la implementación de las buenas prácticas agrícolas.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: ... b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1380/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1114/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte mediante resolución la incorporación en el Reglamento del Registro de Profesionales del SENAVE, los requisitos específicos para la habilitación de implementadores de Buenas Prácticas Agrícolas, todo ello conforme a los términos del proyecto de resolución presentado por la DICAJO a través de su Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales,

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.





RESOLUCIÓN N° 721.-

“POR LA CUAL SE INCORPORA EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DEL SENA VE, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 666/2020 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA HABILITACIÓN COMO “IMPLEMENTADORES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS””.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR en el Reglamento del Registro de Profesionales del SENA VE, aprobado por Resolución SENA VE N° 666/2020 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DEL SENA VE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRICOLA”, Y SE ESTABLECEN LOS ALCANCES DE LA MISMA*”, de fecha 14 de diciembre de 2020, los requisitos específicos para la habilitación como “*Implementadores de Buenas Prácticas Agrícolas*” a todo profesional de la Categoría B1 “*Ingenieros Agrónomos*”, los cuales se detallan de la siguiente manera:

- a) Estar registrado como Asesor Técnico ante la Institución, según lo dispuesto en la Resolución SENA VE N° 666/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020; y
- b) Haber aprobado cursos de implementadores de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), impartidos por el SENA VE u otros organismos oficiales, con una duración mínima de 15 horas.

Artículo 2°.- DISPONER que todo profesional de la Categoría B1 “*Ingenieros Agrónomos*”, para su habilitación como implementador de Buenas Prácticas Agrícolas deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que para la renovación de la habilitación del profesional con Categoría B1 “*Ingenieros Agrónomos*”, como implementador de Buenas Prácticas Agrícolas, deberá:

- a) Contar con el registro de asesor técnico vigente; y
- b) Contar con al menos un curso de actualización sobre BPA o estar como implementador de fincas de BPA registradas en el SENA VE.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 721.-

“POR LA CUAL SE INCORPORA EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES DEL SENAVE, APROBADO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 666/2020 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA HABILITACIÓN COMO “IMPLEMENTADORES DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS””.

-4-

Artículo 6°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/mc

